RESOLUCIÓN 005 DE 2023

"Por la cual se modifica la Resolución 004 de 2023, la cual establece el procedimiento de elección de los representantes del Bloque Exportador, de las asociaciones de cultivadores y/o transformadores de la caña, de la red de mujeres y de la red de jóvenes para asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Junta Directiva Nacional de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 27 de los estatutos."

LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades conferidas por el capítulo VI de los estatutos FEDEPANELA, y

CONSIDERANDO

Que el 06 de septiembre de 2023, fue expedida por la Junta Directiva Nacional la Resolución 004 de 2023.

Que el presente reglamento tiene como finalidad establecer el procedimiento que se debe adelantar para la elección de los representantes con voz pero sin voto ante la Junta Directiva Nacional de la Federación Nacional de Productores de Panela.

Que el parágrafo tercero del artículo 27 determinó que la Junta Directiva Nacional reglamentará la elección de cada uno de los representantes con voz y sin voto a las reuniones de la Junta Directiva Nacional.

Que el literal e. del artículo 37 determinó que la Junta Directiva Nacional puede reglamentar e interpretar, con sentido de autoridad y obligatoriedad los Estatutos, proveyendo las soluciones que se le soliciten.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva Nacional de Fedepanela en uso de las facultades que le otorgan los estatutos:

RESUELVE

Artículo 1º: La elección de los representantes principal y suplente del Bloque Exportador, de las Asociaciones de cultivadores y/o transformadores de la caña de azúcar destinada a la producción de panela y sus productos derivados, de la red de mujeres y de la red de jóvenes se realizarán a partir del 01 de septiembre y hasta el 31 de octubre de 2023 inclusive.

Artículo 2º: La elección de los candidatos para ser representante principal y suplente del Bloque Exportador con voz y sin voto a la Junta Directiva Nacional de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 27 de los estatutos, se realizará de la siguiente manera:

- 1. La inscripción como candidato deberá hacerse mediante un oficio ante la Directora Comercial de Fedepanela, la cual lo reportará a la Gerencia General.
- 2. La apertura de las inscripciones de los candidatos se publicará en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 3. Para ser candidato se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Productores y/o representantes de agroempresas afiliadas a la Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela con una experiencia exportadora superior a tres (3) años o Comercializadores con una experiencia exportadora superior a cinco (5) años con aval de un productor o asociación de productores afiliado a Fedepanela.
 - Debe ser miembro del bloque exportador de Fedepanela de panela colombiana
- 4. Los candidatos para ser representante principal y suplente del Bloque Exportador con voz y sin voto a la Junta Directiva Nacional serán publicados tres (3) días calendario anteriores a dicha elección en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 5. La elección deberá realizarse de manera virtual cualquier día del mes de septiembre y octubre de 2023 con apoyo de la Gerencia General en horario entre las 8 a.m. y las 6 p.m., fecha que se divulgará mínimo tres (3) días calendario anteriores a dicha elección en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 6. La Junta Directiva Nacional a través de la Gerencia General dispondrá lo necesario para la elección, en condiciones que garanticen la facilidad de acceso al voto, la confiabilidad sobre la identificación del votante y seguridad sobre la autenticidad del voto.
- 7. Una vez se cierre la votación se hará el conteo de los votos por parte de la comisión de escrutinios seleccionada por la Junta Directiva Nacional; de los resultados de este escrutinio se levantará el acta respectiva; las quejas o reclamaciones de cualquiera de los candidatos se deben consignar en el acta dejando las constancias del caso y se deberán allegar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elección ante el Presidente de la Junta Directiva Nacional.
- 8. Los resultados se conocerán el mismo día de la votación, los cuales serán publicados en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 9. Será el representante principal quien obtenga más votos y el representante suplente el que le siga en votación.

10. Corresponderá a la Junta Directiva Nacional enviar al Congreso Nacional Panelero el representante elegido del Bloque Exportador, para que haga parte como invitado con voz pero sin voto de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 3º: La elección de los candidatos para ser representante principal y suplente de las asociaciones de cultivadores y/o transformadores de la caña de azúcar destinada a la producción de panela y sus productos derivados (agroempresas conformadas por organizaciones de economía solidaria asociaciones y/o cooperativas), se realizará de la siguiente manera:

- 1. Las Asociaciones conformadas por organizaciones de economía solidaria (asociaciones y/o cooperativas de cultivadores y/o transformadores de la caña de azúcar destinada a la producción de panela y sus productos) que quieran participar como candidatas departamentales deben estar inscritas en la base de datos en la red de agroempresas hasta el 31 de julio de 2023; asimismo, debe estar afiliadas a la Federación Nacional de Productores de Panela Fedepanela como Persona Jurídica.
- 2. La persona jurídica debe estar constituida legalmente como mínimo hace cinco (5) años para lo cual deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario antes de la elección y debe ser afiliada a Fedepanela.
- 3. La apertura de las inscripciones de los candidatos se publicará en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 4. La inscripción como candidato departamental deberá hacerse por parte del Representante Legal mediante un oficio ante la Directora del Área Socio Empresarial de Fedepanela, la cual deberá hacerse máximo tres (3) días calendario antes de la elección departamental.
- 5. Los candidatos para ser representante principal y suplente de las asociaciones de cultivadores y/o transformadores de la caña de azúcar destinada a la producción de panela y sus productos derivados (agroempresas conformadas por organizaciones de economía solidaria asociaciones y/o cooperativas) con voz y sin voto a la Junta Directiva Nacional serán publicados tres (3) días calendario anteriores a dicha elección en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 6. Si solo se inscribió un candidato para la elección departamental, igualmente se deberá realizar la votación en el departamento.
- 7. La elección de la persona representante departamental de la Red de Agroempresas conformadas por organizaciones de economía solidaria (asociaciones y/o cooperativas de cultivadores y/o transformadores de la caña de azúcar destinada a la producción de panela y sus productos) se realizará de manera virtual cualquiera día del mes de octubre de 2023, la información relacionada con la elección será publicada en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).

- 8. En cada uno de los departamentos que se hayan inscritos candidatos se asignará una fecha para la realización de la elección virtual, la cual se realizará en el periodo establecido en el numeral anterior en el horario entre las 8 a.m. y las 6 p.m., fecha que se divulgará mínimo tres (3) días calendario anteriores a dicha elección utilizando los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- Para poder votar será necesario ser afiliado a la Federación Nacional de productores de Panela - Fedepanela y ser persona asociada a una agroempresa conformada por organizaciones de economía solidaria asociaciones y/o cooperativas
- 10. Una vez estén seleccionados los candidatos departamentales se publicará mediante circular en los medios digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo) que estas son las personas que sacaron la mayor votación en sus respectivos departamentos, razón por la cual son los candidatos para la elección nacional del representante principal y suplente de la Red de asociaciones de cultivadores y/o transformadores de la caña de azúcar destinada a la producción de panela y sus productos derivados.
- 11. La Junta Directiva Nacional a través de la Gerencia General dispondrá lo necesario para la elección, en condiciones que garanticen la facilidad de acceso al voto, la confiabilidad sobre la identificación del votante y seguridad sobre la autenticidad del voto.
- 12. La elección a nivel nacional se realizará de manera virtual cualquiera día del mes de octubre de 2023
- 13. Las elecciones se deberán realizar en el periodo establecido en el numeral anterior, en el horario entre las 8 a.m. y las 6 p.m., fecha que se divulgará mínimo tres (3) días calendario anteriores a dicha elección utilizando los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 14. Una vez se cierre la votación se hará el conteo de los votos por parte de la comisión de escrutinios seleccionada por la Junta Directiva Nacional; de los resultados de este escrutinio se levantará el acta respectiva; las quejas o reclamaciones de cualquiera de los candidatos se deben consignar en el acta dejando las constancias del caso y se deberán allegar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elección ante el Presidente de la Junta Directiva Nacional.
- 15. Los representantes principal y suplente serán elegidos por votación realizada en el seno del grupo de representantes departamentales electos de las organizaciones de economía solidaria (asociaciones y/o cooperativas de cultivadores y/o transformadores de la caña de azúcar destinada a la producción de panela y sus productos)
- 16. Los resultados se conocerán el mismo día de la votación, los cuales serán publicados en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).

- 17. Será el representante principal quien obtenga más votos y el representante suplente el que le siga en votación en la elección nacional.
- 18. Corresponderá a la Junta Directiva Nacional enviar al Congreso Nacional Panelero los nombres de los representantes principal y suplente elegidos de las Asociaciones conformadas por organizaciones de economía solidaria (asociaciones y/o cooperativas de cultivadores y/o transformadores de la caña de azúcar destinada a la producción de panela y sus productos)

Artículo 4º: La elección de las candidatas para ser representante principal y suplente de la Red de Mujeres, con voz y sin voto a la Junta Directiva Nacional de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 27 de los estatutos, se realizará de la siguiente manera:

- Las mujeres que quieran participar como candidatas departamentales deben estar inscritas en la base de datos en la red de mujeres emprendedoras paneleras de Fedepanela hasta el 31 de julio de 2023; asimismo, debe estar afiliadas a la Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela.
- 2. La inscripción como candidata departamental deberá hacerse mediante un oficio ante la Directora del Área Socio Empresarial de Fedepanela, la cual deberá hacerse máximo tres (3) días calendario antes de la elección departamental.
- 3. La apertura de las inscripciones de las candidatas se publicará en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 4. Para poder votar deben ser afiliadas a Fedepanela.
- 5. Si solo se inscribió una candidata para la elección departamental, igualmente se deberá realizar la votación.
- 6. La elección de la mujer representante departamental de la Red de Mujeres Emprendedoras Paneleras se realizará de manera virtual cualquier día del mes de octubre de 2023.
- 7. En cada uno de los departamentos que se hayan inscritos candidatas se asignará una fecha para la realización de la elección virtual, la cual se realizará en el periodo establecido en el numeral anterior y en el horario entre las 8 a.m. y las 6 p.m., fecha que se divulgará mínimo tres (3) días calendario anteriores a dicha elección utilizando los canales digitales de la Federación.
- 8. Para poder votar deben ser afiliadas a Fedepanela
- 9. Una vez estén seleccionadas las candidatas departamentales se publicará mediante circular en los medios digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo) que estas son las personas que sacaron la mayor votación en sus respectivos departamentos, razón por la cual son las aspirantes para la elección nacional de la representante principal y suplente de la Red de Mujeres Emprendedoras paneleras.

- 10. Las elecciones se deberán realizar en el periodo establecido en el numeral anterior en el horario entre las 8 a.m. y las 6 p.m., fecha que se divulgará mínimo tres (3) días calendario anteriores a dicha elección utilizando los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 11. La Junta Directiva Nacional a través de la Gerencia General dispondrá lo necesario para la elección, en condiciones que garanticen la facilidad de acceso al voto, la confiabilidad sobre la identificación del votante y seguridad sobre la autenticidad del voto.
- 12. Una vez se cierre la votación se hará el conteo de los votos por parte de la comisión de escrutinios seleccionada por la Junta Directiva Nacional; de los resultados de este escrutinio se levantará el acta respectiva; las quejas o reclamaciones de cualquiera de los candidatos se deben consignar en el acta dejando las constancias del caso y se deberán allegar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elección ante el Presidente de la Junta Directiva Nacional.
- 13. Los resultados se conocerán el mismo día de la votación, los cuales serán publicados en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 14. La elección a nivel nacional se realizará de manera virtual cualquiera día del mes de octubre de 2023
- 15. Las representantes principal y suplente serán elegidas por votación realizada en el seno del grupo de representantes departamentales electas.
- 16. Será la representante principal quien obtenga más votos y la representante suplente la que le siga en votación en la elección nacional.
- 17. Corresponderá a la Junta Directiva Nacional en cabeza del Presidente enviar al Congreso Nacional Panelero los nombres de las representantes principal y suplente elegidas de la Red de Mujeres emprendedoras paneleras de Fedepanela.

Artículo 5º: La elección de los candidatos para ser representante principal y suplente de la Red de Jóvenes (Juventud emprendedora panelera de Fedepanela), con voz y sin voto a la Junta Directiva Nacional de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 27 de los estatutos, se realizará de la siguiente manera:

- Las personas que quieran participar como candidatos (as) departamentales deben estar inscritos en la base de datos en la Red de Juventud emprendedora panelera de Fedepanela hasta el 31 de julio de 2023; asimismo, debe estar afiliadas a la Federación Nacional de Productores de Panela – Fedepanela.
- 2. La inscripción como candidatos (as) departamentales deberá hacerse mediante un oficio ante la Directora del Área Socio Empresarial de Fedepanela, la cual deberá hacerse máximo tres (3) días calendario antes de la elección departamental.

- 3. La apertura de las inscripciones de los candidatos(as) se publicará en los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 4. Para poder votar debe ser afiliado a Fedepanela o tener un Aval de un familiar que debe ser productor afiliado a Fedepanela.
- 5. Si solo se inscribió un candidato(ta) para la elección departamental, igualmente se deberá realizar la votación.
- 6. La elección del representante departamental de la Red de Juventud Emprendedora Panelera se realizará de manera virtual cualquier día del mes de octubre de 2023.
- 7. En cada uno de los departamentos que se hayan inscritos candidatos(as) se asignará una fecha para la realización de la elección virtual, la cual se realizará en el periodo establecido en el numeral anterior y en el horario entre las 8 a.m. y las 6 p.m., fecha que se divulgará mínimo tres (3) días calendario anteriores a dicha elección utilizando los canales digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo).
- 8. La Junta Directiva Nacional a través de la Gerencia General dispondrá lo necesario para la elección, en condiciones que garanticen la facilidad de acceso al voto, la confiabilidad sobre la identificación del votante y seguridad sobre la autenticidad del voto.
- 9. Una vez se cierre la votación se hará el conteo de los votos por parte de la comisión de escrutinios seleccionada por la Junta Directiva Nacional; de los resultados de este escrutinio se levantará el acta respectiva; las quejas o reclamaciones de cualquiera de los candidatos se deben consignar en el acta dejando las constancias del caso y se deberán allegar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elección ante el Presidente de la Junta Directiva Nacional.
- 10. Una vez estén seleccionadas los candidatos(as) departamentales se publicará mediante circular en los medios digitales de la Federación (página web de Fedepanela o cualquier otro medio idóneo) que estas son las personas que sacaron la mayor votación en sus respectivos departamentos, razón por la cual son aspirantes para la elección nacional de la persona representante principal y suplente de la Red de Juventud Emprendedora Panelera.
- 11. La elección a nivel nacional se realizará de manera virtual cualquiera día del mes de octubre de 2023.
- 12. Los representantes principal y suplente serán elegidos por votación realizada en el seno del grupo de representantes departamentales electos.
- 13. Será el representante principal quien obtenga más votos y el representante suplente el que le siga en votación en la elección nacional.

14. Corresponderá a la Junta Directiva Nacional enviar al Congreso Nacional Panelero los nombres de los representantes principal y suplente elegidos de la Red de Juventud emprendedora panelera de Fedepanela.

Artículo 6º: La Junta Directiva Nacional nombrará una Comisión de Escrutinios integrada por tres (3) funcionarios y/o contratistas de Fedepanela, que realizará el conteo de los votos y revisará cualquier anomalía en las elecciones que viole los derechos tanto del elector como del candidato.

Artículo 7º: Todas las decisiones que corresponden a la Comisión de Escrutinios son apelables ante la Junta Directiva Nacional quien resolverá dicha apelación dentro de los diez (10) días hábiles.

Artículo 8º: Los aspectos que no se encuentren reglamentados en el presente documento serán subsanados de conformidad con los Estatutos de Fedepanela y con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva Nacional autoriza a la Gerencia General para hacer cualquier ajuste que se requiera frente al proceso de elecciones que no se encuentre establecido en la presente resolución, el cual no puede ir en contravía de los estatutos

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2023